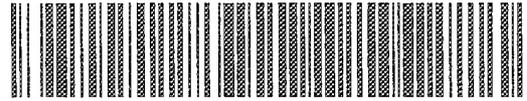




Factura: 002-003-000006094



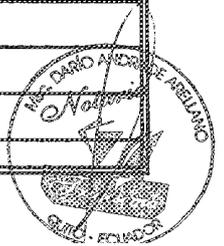
20161701030P00605

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

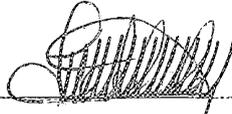
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701030P00605					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE FEBRERO DEL 2016, (11:01)					
OTORGANTES							
OTCRGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALMEIDA CORRALES LUIS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702210434	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANAGO ORTEGA JESSICA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718860602	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BAJAÑA VERA KAREM LISSET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206283234	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CABASCANGO ESPINOZA LILIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713613659	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CALAHORRANO PONCE ALEX FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706495064	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESCOBAR CEVALLOS KARINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714134036	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOZA CAISA MARIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712284056	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAMAN COYAGO EDGAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720624160	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LLUGLLUNA SIMBAÑA SOFIA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723672430	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEDINA SARMIENTO LUIS ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902825728	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOROCHO GUAMAN SILVIA ALEGRIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715201586	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOROCHO PEREZ TANIA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715964589	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOROCHO GUERRON EUGENIO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703813814	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OÑA SALAZAR JOSE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711251411	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEREZ TIPANTIZA JOSE TEOVALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713849006	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	POZO ANDRADE EDUARDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1712548062	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUIRANZA ULQUIANGO JENNY MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1725632549	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RIVERA RAUL VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1712215126	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LUIS GONZALO RIVERA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710301753	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SEMBLANTES COLLAGUAZO LUIS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716119605	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SUMBAY SIMBAÑA SANTIAGO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717646374	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SUMBAY SIMBAÑA CARLOS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716399363	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SUMBAY SIMBAÑA MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716399496	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TROYA PEREZ GONZALO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719344465	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ULCO COYAGO LUIS MIGUEL	POR SUS PROPIOS	CÉDULA	1716980964	ECUATORIANA	ACCIONISTA	



		DERECHOS			NA	TA	
Natural	ULQUIANGO TOAPANTA FANNY NELIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711655967	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	VILAÑA LLANO MARIA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713894689	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1960.00					



NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



1 Escritura: 2016-17-01-30-P00605

2

3

4

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
(S)FACTURA N. 6094 DE FECHA 01-2016.

5

Msc. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

10

11

DENOMINADA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E

12

INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A.

13

14

CAPITAL SOCIAL: US\$ \$ 1.960,00

15

16

DI 4, COPIAS

17

18

19

20

21

22

23

24

25 **CVA**

26

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

27

Capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECINUEVE (19) de**

28

FEBRERO del año **DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, ante mí, DOCTOR

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
2 CANTÓN QUITO, comparecen los señores: LUIS HUMBERTO
3 ALMEIDA CORRALES, casado; JESSICA BELEN ANAGO
4 ORTEGA, soltera; KAREM LISSET BAJAÑA VERA, casada; LILIA
5 MERCEDES CABASCANGO ESPINOZA, soltera; ALEX
6 FERNANDO CALAHORRANO PONCE, casado; KARINA
7 ALEXANDRA ESCOBAR CEVALLOS, divorciada; MARIA
8 ELIZABETH ESPINOZA CAISA, casado; EDGAR GUAMAN
9 COYAGO, soltero; SOFIA MARITZA LLUGLLUNA SIMBAÑA,
10 soltera; LUIS ELIAS MEDINA SARMIENTO, viudo; SILVIA
11 ALEGRIA MOROCHO GUAMAN, casada; TANIA MARIELA
12 MOROCHO PEREZ, casada; EUGENIO OSWALDO MOROCHO
13 GUERRON, divorciado; JOSE ALFREDO OÑA SALAZAR, casado;
14 JOSE TEOVALDO PEREZ TIPANTIZA, casado; EDUARDO
15 PATRICIO POZO ANDRADE, casado; JENNY MARISON
16 QUIRANZA ULQUIANGO, casada; RAUL VINICIO RIVERA,
17 casado; LUIS GONZALO RIVERA, casado; LUIS JAVIER
18 SEMBLASTES COLLAGUAZO, soltero; SANTIAGO MANUEL
19 SUMBAY SIMBAÑA, soltero; CARLOS JAVIER SUMBAY
20 SIMBAÑA, casado; MARTHA CECILIA SUMBAY SIMBAÑA,
21 soltera; GONZALO RUBEN TROYA PEREZ, soltero; LUIS MIGUEL
22 ULCO COYAGO, casado; FANNY NELIDA ULQUIANGO
23 TOAPANTA, casada; y, MARIA DE LOS ANGELES VILAÑA
24 LLANO, casada, cada uno por sus propios derechos; los
25 comparecientes son mayores de edad, y hábiles para contratar y
26 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de los
27 documentos de identificación que me presentan y me piden que
28 eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor

1 literal es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
2 escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de
3 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
5 Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución
6 las siguientes personas: Uno.- LUIS HUMBERTO ALMEIDA
7 CORRALES, casado; Dos.- JESSICA BELEN ANAGO ORTEGA,
8 soltera; Tres.- KAREM LISSET BAJAÑA VERA, casada; Cuatro.-
9 LILIA MERCEDES CABASCANGO ESPINOZA, soltera; Cinco.-
10 ALEX FERNANDO CALAHORRANO PONCE, casado; Seis.-
11 KARINA ALEXANDRA ESCOBAR CEVALLOS, divorciada; Siete.-
12 MARIA ELIZABETH ESPINOZA CAISA, casado; Ocho.- EDGAR
13 GUAMAN COYAGO, soltero; Nueve.- SOFIA MARITZA
14 LLUGLLUNA SIMBAÑA, soltera; Diez.- LUIS ELIAS MEDINA
15 SARMIENTO, viudo; Once.- SILVIA ALEGRIA MOROCHO
16 GUAMAN, casada; Doce.- TANIA MARIELA MOROCHO PEREZ,
17 casada; Trece.- EUGENIO OSWALDO MOROCHO GUERRON,
18 divorciado; Catorce.- JOSE ALFREDO OÑA SALAZAR, casado;
19 Quince.- JOSE TEOVALDO PEREZ TIPANTIZA, casado; Dieciséis.-
20 EDUARDO PATRICIO POZO ANDRADE, casado; Diecisiete.-
21 JENNY MARISON QUIRANZA ULQUIANGO, casada; Dieciocho.-
22 RAUL VINICIO RIVERA, casado; Diecinueve.- LUIS GONZALO
23 RIVERA, casado; Veinte.- LUIS JAVIER SEMBLASTES
24 COLLAGUAZO, soltero; Veintiuno.- SANTIAGO MANUEL SUMBAY
25 SIMBAÑA, soltero.- Veintidós.- CARLOS JAVIER SUMBAY
26 SIMBAÑA, casado; Veintitrés.- MARTHA CECILIA SUMBAY
27 SIMBAÑA, soltera.- Veinticuatro.- GONZALO RUBEN TROYA
28 PEREZ, soltero; Veinticinco.- LUIS MIGUEL ULCO COYAGO,

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 casado.- Veintiséis.- FANNY NELIDA ULQUIANGO TOAPANTA,
2 casada; y, Veintisiete.- MARIA DE LOS ANGELES VILAÑA LLANO,
3 casada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, provincia de
5 Pichincha, capaces para contratar y para contraer obligaciones, los
6 cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una
7 Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:
8 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes
9 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente
10 contrato de constitución de una Compañía Anónima que se
11 denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E**
12 **INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A. CLÁUSULA TERCERA:**
13 **ESTATUTOS.**- La compañía se organiza de conformidad con las
14 leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en
15 los presentes estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
17 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Artículo Primero.- Nombre.- La
18 denominación de la empresa es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
19 **ESCOLAR E INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A. Artículo**
20 **Segundo.- Nacionalidad y domicilio.**- La Compañía es de
21 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en Quito,
22 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.- **Artículo Tercero.-**
23 **Objeto Social.**- La compañía se dedicará exclusivamente al
24 Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional
25 en las parroquia urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de
26 Quito sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
27 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a
28 la Ordenanzas Metropolitanas, Resoluciones y Disposiciones que

1 emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia
 2 Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la
 3 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
 4 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
 5 social. **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El Plazo de Duración
 6 de la Compañía será de cincuenta años contados desde la
 7 inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho
 8 plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la junta general
 9 de socios, de conformidad con estos Estatutos o por las causas
 10 previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto
 11 que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del
 12 capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda
 13 convocatoria. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU**
 14 **INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.-** El capital social con el
 15 que se constituye la presente compañía es de MIL NOVECIENTOS
 16 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 17 NORTEAMÉRICA (US \$ 1960,00), dividido en mil novecientos
 18 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
 19 numeradas del cero, cero uno al mil novecientos sesenta inclusive.
 20 El capital social se encuentra pagado en su totalidad. **Artículo**
 21 **Sexto.- Variaciones de Capital.-** Dicho capital podrá aumentarse o
 22 disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente
 23 convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos
 24 legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán
 25 suscritas por el Representante legal de la Compañía.- Los títulos de
 26 las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital
 27 tendrán su respectiva numeración. **Artículo Séptimo.- De las**
 28 **acciones en general.-** Los certificados provisionales y los títulos

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o
2 por quienes le subroguen legalmente.- Cada título podrá
3 representar una o más acciones.- Los títulos de las acciones o las
4 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de acciones
5 y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el
6 Representante Legal.- Se consideran como dueños de la Compañía
7 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las
8 acciones se transferirá conforme a los requisitos establecidos por
9 la Ley. Las acciones serán divisibles y libremente negociables.- En
10 caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará
11 nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la
12 última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los
13 periódicos de mayo circulación en el domicilio principal de la
14 Compañía.- El interesado pagará los gastos que demande este
15 trámite.- **Artículo Octavo.-** Derechos que confieren las acciones.-
16 Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la
17 Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas
18 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el
19 patrimonio resultante en la liquidación y en el derecho preferente de
20 suscripción, en la emisión de nuevas acciones en los términos y
21 condiciones previstas en la Ley.- Cada acción pagada y los
22 certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas
23 con derecho a votar en proporción a su valor pagado. **CAPÍTULO**
24 **TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.-**
25 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
26 y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes
27 tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la
28 Ley de Compañías y en el Estatuto Social.- De las Juntas

1 Generales de Accionistas.- **Artículo Décimo.- De la Junta General**
2 **de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
3 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus
4 representantes reunidos con el quórum y en las condiciones que la
5 Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el
6 presente estatuto exigen. **Artículo Décimo Primero.- Junta**
7 **General Ordinaria.-** Obligatoriamente el Presidente o Gerente
8 General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria una
9 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio
11 de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes,
12 balances, que le presentaren el Gerente General, el Comisario
13 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico o
14 dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios
15 sociales y formación de fondos de reserva; c) Proceder a la
16 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
17 los estatutos así como fijar sus remuneraciones.- **Artículo Décimo**
18 **Segundo.- Junta General Extraordinaria.-** La Junta General
19 Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente
20 cuando creyeren conveniente, cuando lo soliciten los accionistas
21 que representen el veinticinco por ciento (25%) del capital social o
22 cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.-
23 **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.-** La Junta General sea
24 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado
27 en la reunión y por los demás medios previstos en los estatutos sin
28 perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 de Compañías. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora
2 y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
3 resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria. El caso
4 de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.
5 **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Si la Junta General no puede
6 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
7 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
8 treinta día a la fecha fijada para la primera reunión. La Junta
9 General no podrá constituida para deliberar en primera
10 convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por
11 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
12 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas
13 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
14 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
15 convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Resoluciones.-** Las
16 decisiones de la Juntas Generales de accionistas serán tomadas
17 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en
18 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada,
20 sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se
21 trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de
22 competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.-
23 **Artículo.- Décimo Sexto.- Quórum Mayoría Especial.-** Para que
24 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas puedan
25 acordar válidamente el aumento o disminución de capital,
26 transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos

1 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
2 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
3 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
4 quórum requerido, se realizará una tercera convocatoria, la que no
5 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
6 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
7 Junta General así convocada se constituirá con el número de
8 accionista presentes para resolver uno o más de los puntos
9 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos
10 particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo**
11 **Séptimo.- Representación en las Juntas.-** Los accionistas podrán
12 hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder
13 General o Especial o Carta dirigida al Gerente General o
14 Presidente.- Cualquier accionista será representado sólo por un
15 mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por
16 las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea
17 mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente
18 en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario
19 que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al
20 mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser
21 representantes de los accionistas los administradores y los
22 comisarios de la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- Juntas**
23 **Generales Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
24 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedar
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
27 presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
AC . . .



1 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.
2 Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
3 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informado.- **Artículo Décimo Noveno.- Actas y**
5 **Expedientes de las Juntas.-** Luego de celebrada la Junta general
6 se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las
7 firmas del Presidente y el secretario de la Junta.- Se formará un
8 expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y
9 todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
10 legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente
11 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
12 Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente
13 foliadas.- **Artículo Vigésimo.- Presidente y Secretario de las**
14 **Juntas Generales.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
15 Presidente o en su ausencia por la persona que en cada sesión se
16 eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como secretario
17 y a su falta se designará un secretario Ad-hoc.- **Artículo Vigésimo**
18 **Segundo.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de**
19 **Accionistas.-** Son atribuciones y deberes de este organismo los
20 siguientes.- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
21 que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
22 competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos
23 los accionistas y órganos de administración las normas
24 consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de
25 mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al Presidente, al
26 Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar
27 sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance
28 general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que

1 presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
2 sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la fusión, la misma
3 que deberá ser con compañías de transporte escolar e institucional,
4 aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía; g)
5 Decidir sobre la enajenación a gravamen de los bienes inmuebles
6 de la compañía; h) Autorizar al Gerente general y al Presidente la
7 celebración de actos y contratos que superen los
8 CUATROCIENTOS DOLARES; i) En general, dirigir la marcha y
9 orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
10 competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas
11 aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen
12 expresamente a otro organismo.- Atribuciones del Presidente.-

13 **Artículo Vigésimo Segundo.- Del Presidente de la Compañía.-**

14 El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas
15 de entre los accionistas y ejercerá sus funciones por el período de
16 dos años, y podrá ser reelegido pasando un periodo siempre que
17 no se altere el principio de alternabilidad. Sus funciones se
18 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo

19 **Tercero.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son

20 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar,
21 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y
22 suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean
23 cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y
24 organizar y vigilar la buena marcha de la compañía; c) Dar sus
25 consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General;
26 d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; e)
27 Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que
28 superen los CUATROCIENTOS DÓLARES; F) Subrogar al gerente

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano



1 General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes, por
2 falta o impedimento temporal hasta cuando éste asuma su cargo o
3 la Junta General ¡designa nuevo gerente General; g) Organizar,
4 dirigir, supervisar el trabajo de la Compañía; h) Ejercer las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **Artículo**
6 **Vigésimo Cuarto.- Subrogación del Presidente.-** en caso de
7 ausencia renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente éste
8 será reemplazado por el Gerente General hasta que legalmente sea
9 reemplazado.- **Atribuciones del Gerente General.- Artículo**
10 **Vigésimo Quinto.- El Gerente General de la Compañía.-** El
11 Gerente General será nombrado por la Junta General de
12 Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
13 accionista y durará en sus funciones dos años pudiendo ser
14 reelegido, pasando un periodo siempre que no se altere el principio
15 de alternabilidad, al Gerente General le corresponde la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para el
17 Ejercicio de su cargo el Gerente General estará a presentar una
18 garantía económica que será establecido por la Junta General de
19 accionistas.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y Deberes**
20 **del Gerente General.-** El Gerente General tiene los más amplios
21 poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de
22 la compañía con sujeción a la ley, los presentes estatutos sociales
23 o las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía
24 en particular la representación legal de la Compañía, le
25 corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a)
26 Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las
27 actividades de la compañía orientadas a la consecución de su
28 objeto social; b) Elaborar anualmente un informe relativo a la

1 marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe
2 que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance
3 general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
4 anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y
5 periódicamente el flujo de los fondos de la compañía y presentarlo
6 a la Junta General; d) Formular a la Junta General las
7 recomendaciones que considere necesarias para la distribución de
8 utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al
9 personal de la compañía; fijar sus remuneraciones, sus deberes y
10 atribuciones; f) Dirigir y súper vigilar la contabilidad así como velar
11 por el mantenimiento y conservación de los documentos de la
12 compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
13 naturaleza y designar a las persona autorizadas para emitir cheque
14 o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h)
15 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio
16 económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; i)
17 Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de
18 área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan
19 cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta general;
20 J) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como
21 secretario de la Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá
22 por si solo a suscripción de actos y contratos que no superen los
23 cuatrocientos dólares; l) Ejercer y cumplir con todas las
24 atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley y los
25 presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes
26 a su función y necesaria para el cumplimiento de su cometido.-
27 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE**
28 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano



1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**
2 **Vigésimo Séptimo.-** De los Comisarios.- la Junta general de
3 Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo
4 suplente que durará en sus funciones un año, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser
6 accionista de la Compañía.-Uno.- Los Comisarios tendrán todos los
7 derechos obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley
8 y los presentes estatutos. Los Comisarios estarán obligados a
9 cumplir con las disposiciones del Artículo doscientos setenta y
10 nueve de la Ley de Compañías especialmente las contenidas en los
11 numerales; Dos.- Exigir de los administradores la entrega de un
12 balance mensual de comprobación; Tres.- Examinaren cualquier
13 momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y
14 papeles de la Compañía en los estado de caja y cartera; Cuatro.-
15 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar
16 a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los
17 mismos; Cinco.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
18 Seis.- Las demás que establezcan la Ley de Compañías.- **Artículo**
19 **Vigésimo Octavo.- Ejercicio Económico.-** La compañía tendrá un
20 ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta
21 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Trigésimo.-**
22 **Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de
23 utilidades contendrá necesariamente la destinación de un
24 porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de
25 la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta
26 por ciento de capital de la compañía. **Artículo Vigésimo Noveno.-**
27 **Reservas Facultativas, Especial y Distribución de Utilidades.-**
28 La junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas

1 facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte
 2 o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de
 3 esta reservas será necesario el consentimiento unánime de todos
 4 los accionistas presentes, en caso contrario, de saldo distribuible
 5 de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por
 6 ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital
 7 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o según lo que
 8 dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la ley de
 9 Compañías.- **Artículo Trigésimo.- De la Disolución y**
 10 **Liquidación.-** La compañía quedará disuelta en los casos
 11 establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta general de
 12 Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación
 13 con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo
 14 dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo**
 15 **Segundo.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y
 16 conocimiento de los libros y cuentas de la compañías, de su cajas,
 17 carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a
 18 las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de
 19 contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la
 20 compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para
 21 estas especialidades establezca la ley. **Artículo Trigésimo**
 22 **Tercero.- Sometimiento a la Legislación.-** Para todo aquello que
 23 no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas
 24 en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes
 25 vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados
 26 a estos estatutos.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-----
 27 -----
 28 -----

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



	ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
1				
2				
3	LUIS HUMBERTO ALMEIDA CORRALES	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
4	JESSICA BELEN ANAGO ORTEGA	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
5				
6	KAREM LISSET BAJAÑA VERA	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
7	ALEX FERNANDO CALAHORRANO PONCE	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
8	MARIA ELIZABETH ESPINOZA CAISA	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
9				
10	LILIA MERCEDES CABASCANGO ESPINOZA	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
11	KARINA ALEXANDRA ESCOBAR CEVALLOS	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
12	EDGAR GUAMAN COYAGO	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
13				
14	SOFIA MARITZA LLUGLLUNA SIMBAÑA	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
15	LUIS ELIAS MEDINA SARMIENTO	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
16	TANIA MARIELA MOROCHO PEREZ	ECUATORIANA	\$ 140,00	140
17				
18	SILVIA ALEGRIA MOROCHO GUAMAN	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
19	EUGENIO OSWALDO MOROCHO GUERRON	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
20	JENNY MARISON QUIRANZA ULQUIANGO	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
21				
22	EDUARDO PATRICIO POZO ANDRADE	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
23	JOSE TEOVALDO PEREZ TIPANTIZA	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
24	JOSE ALFREDO OÑA SALAZAR	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
25				
26	VINICIO RIVERA RAUL	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
27	LUIS GONZALO RIVERA	ECUATORIANA	\$ 70,00	70
28				

1 de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte
2 propiedad de la Operadora; b) La reforma de estatuto, aumento o
3 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
4 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
5 informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito; c) La
6 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
7 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
8 Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y, a las Ordenanza
9 Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre ésta
10 materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la
11 Agencia Metropolitana de Tránsito. regulaciones que sobre la
12 materia dictaren los organismos competentes de Transporte
13 Terrestre y Tránsito; d) Si por efecto de la prestación del servicio
14 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
15 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en
16 forma previa cumplirlas.- **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN**
17 **TRANSITORIA.-** Los socios acuerdan por unanimidad autorizar al
18 Doctor Jovanny Ramírez Calderón, para que realice la tramitación
19 de la respectiva escritura de constitución, hasta el
20 perfeccionamiento de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el
22 perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de
23 compañía.- firmado) DOCTOR JOVANNY RAMIREZ CALDERON –
24 ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NÚMERP OCHO MIL
25 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE
26 ABOGADOS DE PICHINCHA”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
27 LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS
28 PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída

1 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el
2 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

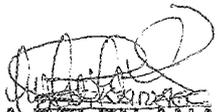
27

28



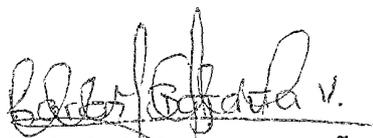
LUIS HUMBERTO ALMEIDA CORRALES

C.C. 170221043-4



JESSICA BELEN ANAGO ORTEGA

C.C. 171886060-2



KAREM LISSET BAJAÑA VERA

C.C. 120628323-4



LILIA MERCEDES CABASCANGO ESPINOZA

C.C. 171361365-4



ALEX FERNANDO CALAHORRANO PONCE

C.C. 170649506-4

Msc. Dr. Darío¹⁹ Andrade Arellano
Notario

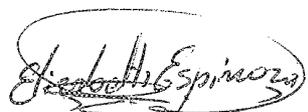


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



KARINA ALEXANDRA ESCOBAR CEVALLOS

C.C. 171413403-6



MARIA ELIZABETH ESPINOZA CAISA

C.C. 171228405-6



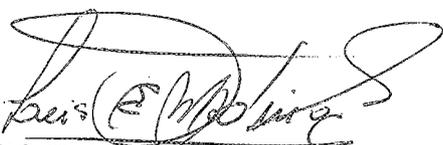
EDGAR GUAMAN COYAGO

C.C. 172062416-0



SOFIA MARITZA LLUGLLUNA SIMBAÑA

C.C. 172367243-0



LUIS ELIAS MEDINA SARMIENTO

C.C. 090282592-8

LOS O-

1 **TORGANTES,**

2

3

4

5

Silvia A. Moroch
3.
39

6 **SILVIA ALEGRIA MOROCHO GUAMAN**

7 **C.C. 177520758-6**

8

9

Tania Moroch

10

11 **TANIA MARIELA MOROCHO PEREZ**

12 **C.C. 171596458-9**

13

14

15

Eugenio Oswaldo Moroch

16 **EUGENIO OSWALDO MOROCHO GUERRON**

17 **C.C. 170387387-4**

18

19

20

Jose Aleredo Oña Salazar

21 **JOSE ALEREDO OÑA SALAZAR**

22 **C.C. 171125141-1**

23

24

25

26 **JOSE TEOVALDO PEREZ TIPANTIZA**

27 **C.C. 171384900-6**

28

Msc. Dr. Darío²¹ Andrade Arellano

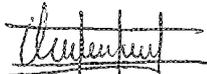


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



EDUARDO PATRICIO POZO ANDRADE

C.C. 171254806-2



JENNY MARISOL QUIRANZA ULQUIANGO

C.C. 172563254-9



RAUL VINICIO RIVERA

C.C. 1712215126



LUIS GONZALO RIVERA

C.C. 141030175-3



LUIS JAVIER SEMBLASTES COLLAGUAZO

C.C. 1716119605

LSO O-

1 TORGANTES,

2

3

4

5 SANTIAGO MANUEL SUMBAY SIMBAÑA

6

C.C. 1717646374

7

8

9

10 CARLOS JAVIER SUMBAY SIMBAÑA

11

C.C. 1716399363

12

13

14

15 MARTHA CECILIA SUMBAY SIMBAÑA

16

C.C. 1716399496

17

18

19

20 GONZALO RUBEN TROYA PEREZ

21

C.C. 171934446-5

22

23

24

25 LUIS MIGUEL ULCO COYAGO

26

C.C. 171698096-4

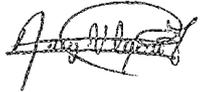
27

28

Msc. Dr. Darío²³ Andrade Arellano



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FANNY NELIDA ULQUIANGO TOAPANTA

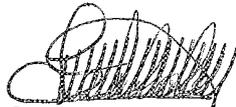
C.C. 171165596-7



MARIA DE LOS ANGELES VILAÑA LLANO

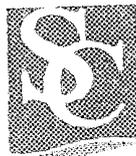
C.C. 171389468-9

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2015 09:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7707250
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715964569 MOROCHO PEREZ TANIA MARIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/08/2016 09:43 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

DR. RÓMULO JOSEFINO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-TEI-AMT-2016

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

- Que,** Mediante oficio s/n recibido en la Dirección de Registro y Administración Vehicular con fecha 13 de noviembre de 2015, la señora Tania Mariela Morocho Pérez, en calidad de Representante Legal provisional de la Pre Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.
- Que,** los integrantes de la Compañía en formación de servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE Y OCHO (28) integrantes, detallados a continuación:

NO. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE RUC/ CÉDULA
1	ALMEIDA CORRALES LUIS HUMBERTO	1702210434
2	ANAGO ORTEGA JESSICA BELEN	1718860602
3	BAJAÑA VERA KAREM LISSET	1206283234
4	CABASCANGO ESPINOZA LILIA MERCEDES	1713613659
5	CALAHORRANO PONCE ALEX FERNANDO	1706495064
6	ESCOBAR CEVALLOS KARINA ALEXANDRA	1714134036
7	ESPINOZA CAISA MARIA ELIZABETH	1712284056

8	GUAMAN COYAGO EDGAR	1720624160
9	LLUGLLUNA SIMBAÑA SOFIA MARITZA	1723672430
10	MEDINA SARMIENTO LUIS ELIAS	0902825728
11	MOROCHO GUAMAN SILVIA ALEGRIA	1715201586
12	MOROCHO PEREZ TANIA MARIELA	1715964589
13	MOROCHO GUERRON EUGENIO OSWALDO	1703813814
14	OÑA SALAZAR JOSE ALFREDO	1711251411
15	PEREZ TIPANTIZA JOSE TEOVALDO	1713849006
16	POZO ANDRADE EDUARDO PATRICIO	1712548062
17	QUIRANZA ULQUIANGO JENNY MARISOL	1725632549
18	RIVERA RAUL VINICIO	1712215126
19	RIVERA LUIS GONZALO	1710301753
20	SEMBLANTES COLLAGUAZO LUIS JAVIER	1716119605
21	SUMBAY SIMBAÑA SANTIAGO MANUEL	1717646374
22	SUMBAY SIMBAÑA CARLOS JAVIER	1716399363
23	SUMBAY SIMBAÑA MARTHA CECILIA	1716399496



24	TROYA PEREZ GONZALO RUBEN	1719344465
25	ULCO COYAGO LUIS MIGUEL	1716980964
26	ULQUIANGO TOAPANTA FANNY NELIDA	1711655967
27	VALENZUELA ITAS BYRON FEDERMAN	1716663313
28	VILAÑA LLANO MARIA DE LOS ANGELES	1713894689

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. **AMT-RAV-393/15** de fecha 15 de diciembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A.**

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando N° **0448-2016-AL-AMT** de enero 28 de 2016, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)". "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados*

ejerzerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;* *“Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2 y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su*

jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...);

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;";

Que, la Disposición General Decimonovena de la LOTTTSV determina que *"(...) Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"*.

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"*;

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece *"(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días"*

contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

- Que,** Con Ordenanza Metropolitana No. 0279 de fecha 7 de septiembre de 2012, se reforma la OM No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Escolar e Institucional a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante del servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación.
- Que,** En base a la Ordenanza metropolitana 0279, en el art.- 16, literal g, dispone que "para la constitución jurídica de una operadora se debe obtener un informe y autorización previa periodo de ajustes y cumplimientos".
- Que,** Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0020 de fecha 16 de octubre del 2014, la cual establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para "Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.";
- Que,** con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";
- Que,** mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre

particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";*

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la pre compañía en formación de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, en las parroquias Urbanas y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."



"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

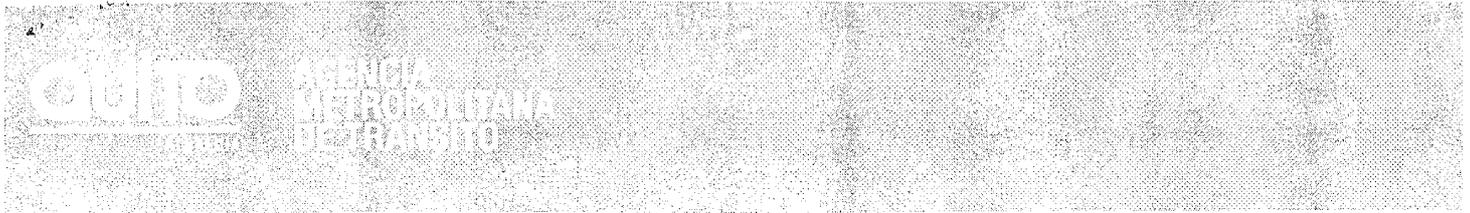
"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito , previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su





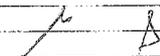
Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 28 de enero de 2016.


Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

JA/RZ

ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborado por:	Dr. Rubén Zurita Cevallos/Asesoría Legal	
Revisado por:	Ab. Johana Aguirre Avilés/Asesora Legal	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA 1702210434

APellidos y Nombres: **ALMEIDA CORRALES LUIS HUMBERTO**

Lugar de Nacimiento: **QUITO PASTAZA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1922-07-18**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

SOLEDAD **REYES**

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**

PROFESIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

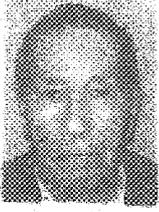
APellidos y Nombres del Padre: **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**

APellidos y Nombres de la Madre: **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-04-23**

Fecha de Expiración: **2020-04-23**

V2088V2242





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACION

NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0076**

CÉDULA: **1702210434**

ALMEIDA CORRALES LUIS HUMBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

LA MENA

PARROQUIA: **1**

ZONA: **2**

Dr. Darío Andrade Arellano

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo a Art. 42 de la Ley Notarial, Es Fiel
Copia del Original. (s). (s). (s). (s). (s). (s).
C. 10 a.

19 FEB 2016

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ANAGO ORTEGA JESSICA BELEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-11-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **171886060-2**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANAGO TUZA OSWALDO AGUSTIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORTEGA TAMAYO NANCY JIMENA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-08

V4444V4444

00000547

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0156
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1718860602
 CÉDULA
ANAGO ORTEGA JESSICA BELEN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
TUMBACO

CANTÓN
Santa Prisca

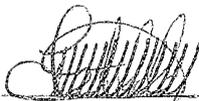
PARROQUIA
Santa Prisca

ZONA
1

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

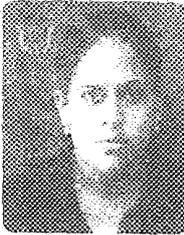
NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo a Art. 14 numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original. Hoja (s). Certifico
 Quito a,

19 FEB 2016


 Dr. Darío Andrade Arellano,
 NOTARIO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 120628323-4
 BAJAÑA VERA KAREM LISSET
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 23 MAYO 1990
 002- 0034 00430 F
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATARAMA 1990
Karem Lisset V.



ECUATORIANA***** V4343E424E
 CASADO VEGA MENDEZ TELMO DAVID
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BAJAÑA CONTRERAS JACINTO DIOGENES
 VERA ARANA NIRIAM OSCIBEL
 QUITO 04/04/2013
 04/04/2025
 REN 0137307


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES FEB 2016
 001
 001 - 0060 1206283234
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BAJAÑA VERA KAREM LISSET
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TUMBACO
 QUITO 2
 CANTÓN PARRAGUÍA ZONA
Karem Lisset V.
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial Es Fiel
 Copia del Original en 1 hoja (s). Certifico
 Quito a. 19 FEB 2016

[Signature]
 Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N. **171361365-9**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CABASCANGO ESPINOZA LILIA MERCEDES**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO TUMBACO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-08-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** **11343E1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CABASCANGO SEGUNDO MARIANO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPINOZA MARIA ANGELINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-06-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-06-17**

 
 DIRECTOR GENERAL: FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0107 **1713613659**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABASCANGO ESPINOZA LILIA MERCEDES

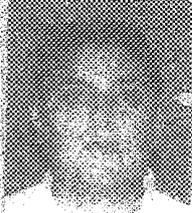
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo a (art. 14) Ley N° 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original, (art. 15) Ley N° 5 de la Ley Notarial.
 Quito a, **19 FEB 2016**


 Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO

CITADANIA 170649506-4
 CALAHORRANO PONCE ALEX FERNANDO
 PICHINCHA/SANTO DOMINGO PUECO
 01 AGOSTO 1975
 003-8 0000 0000 0000
 PICHINCHA/SANTO DOMINGO PUECO
 GENERAL BUENOS AIRES 1975

EQUATORIANO***** V000010442
 CASADO GUILDA MADEL PEREZ ROMANUEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ARBUJO CALAHORRANO
 NANCY MARGARITA PONCE
 QUITO 13/07/2006
 19/07/2010
 REN 1952215
 Post



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009
 009 - 0069 1706495064
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CALAHORRANO PONCE ALEX FERNANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 TURBACOS 0
 1
 PARRISQUIA 1
 ZONA 0



PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo a Art. 14 numeral 6 de la Ley Notarial, Es Fiel
 Copia del Original de la foja (s). Certifico
 Quito a, 19 FEB 2018



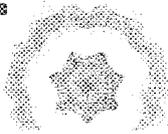
Dr. Darío Andrade Avelar
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **1714134036**
 APELLIDOS Y NOMBRES **ESCOBAR CEVALLOS KARINA ALEXANDRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **TUMBAZO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-03-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Divorciada**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / CATEGORÍA **CONTADOR BACHILLER** V1338V1222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESCOBAR RAFAEL EDUARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEVALLOS FRANDLA YOLANDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-09-14**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-14**

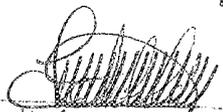



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020
020 - 0179 **1714134036**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCOBAR CEVALLOS KARINA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBAZO	
QUITO		1
CANTÓN	PASQUERA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original. Quito, **19 FEB 2016**

 Dr. Darío Andrade Arilla
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171228405-8**

APÉLIDOS Y NOMBRES
ESPIÑOZA CAIZA MARIA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PUNTE TINGO

FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**

CARLOS PATRICIO RIVERA TIGSE

INSTRUMENTACIÓN **BASURA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAESTRO(A) / BELLEZA**

APÉLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPIÑOZA NESTOR ALBERTO**

APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-03-20

FECHA DE EXPEDICIÓN
2022-03-20

V433314222

000378165

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021

021 - 0061

NÚMERO DE CERTIFICADO **1712284056**

CÉDULA **ESPIÑOZA CAIZA MARIA ELIZABETH**

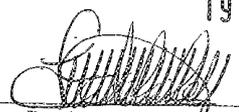
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

H. C. C. E. E.

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DE QUITO
De acuerdo a Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial Es Plol
Copia del Original. m. An. foja (s). Certifico
Quito a,

19 FEB 2016


Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUAMAN DIONICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE COYAGO MARTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-10-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-01

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

V3343V2242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172062416-0
 APELLIDOS Y NOMBRES GUAMAN COYAGO EDGAR
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO TUMBACO
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024

CERTIFICADO DE REGISTRO EN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0289

1720624160

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUAMAN COYAGO EDGAR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO	FARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

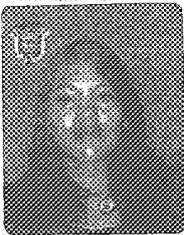
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original. ...foja (s). Certifico
 Quito a, 19 FEB 2016

[Signature]
 Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO

000002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CIUDADANÍA No. 172367243-0

LLUGLLUNA SIMBAÑA SOFIA MARITZA
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
08 AGOSTO 1991
001-0325 00325 F
PICHINCHA/ QUITO
TUMBACO INSCRIPCIÓN 1991



ECUATORIANA***** V4343V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE NELSON LLUGLLUNA
MARIA MARTINA SIMBAÑA
QUITO 11/08/2009
11/08/2021
REN 1635522



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
031 - 0182 1723672430
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLUGLLUNA SIMBAÑA SOFIA MARITZA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f) PRESIDENTA/E-DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

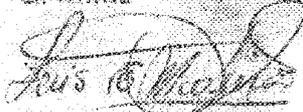
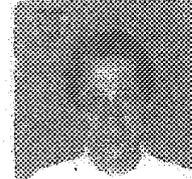
De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial Es Pien
Copia del Original en 5 fojas (5). Certifica
Quito 9.

19 FEB 2016

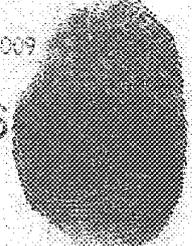

Dr. Darfo Andrade Arreliano
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 09088578-8
 MEDINA SARMIENTO LUIS ELIAS
 CHINDORAZO/ELINDO/LA MATRIZ
 21 MAYO 1946
 001- 0178 00248 M
 CHINDORAZO/ELINDO
 LA MATRIZ 1946

REPUBLICA DEL ECUADOR
 VIUDO FANNY GRIMMEZA AVALOS B
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS MEDINA
 ZOILA SARMIENTO
 QUITO 04/05/2009
 08705/2021
 REN 126096

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005
 005-0180
 NÚMERO DE CERTIFICADO 0902825726
 CÉDULA
 MEDINA SARMIENTO LUIS ELIAS

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN BUSHIGASI 2
 CANTÓN QUITO ZONA 1

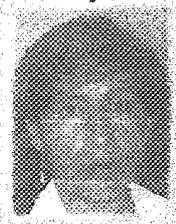
[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original.foja (s). Certifico
 Quito a, 19 FEB 2016

[Signature]
 Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO

000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CECILLIA N. 1715201586-8

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MOROCHO GUAMAN SILVIA ALEGRIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZANGORA CENCHIPE YANZATZA
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-12-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
BYRON F VALENZUELA ITAS

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **CONTADOR BACHILLER** V4343V4462

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOROCHO O JUAN FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUAMAN MEDINA MARIA MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2011-07-28**

FECHA DE EXPIRACION **2021-07-28**

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

037 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0036 **1715201586**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO GUAMAN SILVIA ALEGRIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo a Art. 18 Número 5 de la Ley Notarial Es Fiel
 Copia del Original. s. m. foja (s). Certificado
 Quito a. **19 FEB 2016**

[Signature]
 Dr. Datto Andrade Arellano
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION PERSONAL

CELESTINA PEREZ YANET
 N.º 171586458-9

ESTADO CIVIL: Casada
 BAYRO DANNO
 TAPIA HEREDIA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PRESENCIA: 20/11/2014
 V2143V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 MOROCHO GUERRON EDGAR GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 PEREZ YANET LUISA AMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION:
 QUITO
 2010-09-24
 FECHA DE EXPIRACION:
 2020-08-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2014
 171586458-T-637-0013

MOROCHO PEREZ TANIA MARIELA

PICHINCHA QUITO
 TUMBACO TUMBACO

DUPLICADO - USE: SIGNAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00689

3960891 17/02/2014 12:29:51

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
 De acuerdo a Art. 18 Numera 5 del Reglamento Es Fiel
 Copia del Original en Hoja (s). Certificado
 19 FEB 2016

[Signature]
 Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO

000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170381381-4**

APELLIDOS Y NOMBRES **MOROCHO GUERRON EUGENIO OSWALDO**

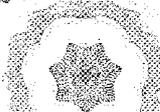
LUGAR DE NACIMIENTO **LOMA SANTIAGO**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

Y2342V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOROCHO ISMAEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUERRON ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-07-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-07-05**

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0088 **1703813814**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOROCHO GUERRON EUGENIO OSWALDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo a Art. 28 del Reglamento de la Notaría Es Pú-
blica del Organismo Electoral Certifico
Quito a, **19 FEB 2016**

[Signature]
Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 171125141-1

CIUDADANIA: OÑA SALAZAR JOSE ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES: OÑA SALAZAR JOSE ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA ISABEL MARTINEZ TUPIZA

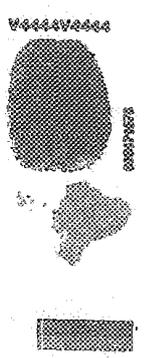


INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OÑA OÑA JOSE ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR ENOLA MARINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2028-09-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 19-FEB-2014

028

028 - 0252 1711251411
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 OÑA SALAZAR JOSE ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CURSAYA	
QUITO		0
CANTON	FARRONIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo a la Ley Número 5 de la Ley Notarial Es Fide
 Comisariada del Gr. Nat. de la (s). Cert. con
 Quito a, 19 FEB 2016

[Signature]
 Dr. Darío Andrade Acevedo
 NOTARIO



CIUDADANIA 171384900-6
 PEREZ TIPANTIZA JOSE TROVALDO
 PICHINCHA/QUITO/PIPO
 27 JULIO 1976
 001- 0155 00155 M
 PICHINCHA/ QUITO
 TUMBACO 1976

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V3443V2444
 CASADO MONICA PATRICIA TIGADI QUAM
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 JOSE MARIANO PEREZ
 MARIA ANGELA TIPANTIZA
 QUITO 16/10/2021

1885734



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041

ELECCIONES SOCIOCOMUNALES FEB 2016

041 - 0207 1713849006
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEREZ TIPANTIZA JOSE TROVALDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TUMBACO
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

[Handwritten signature]

F. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo a Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original... foja (s). Certifico
 Quito a,

19 FEB 2016

[Handwritten signature]

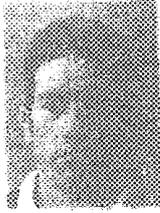
Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**POZO ANDRADE
 EDUARDO PATRICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-07-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARGARITA ELIZABETH
 BUNAY GUANULEMA

Nº 171254806-2




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: POZO CLAUDIO EUGENIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE COLGA VIOLETA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-13-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-07

Votos: 4462
 PUNTA DE VOTO: 2014-13-07






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171254806-2 032 - 0067

POZO ANDRADE EDUARDO PATRICIO
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661

4061930 16/10/2014 7:59:30
4061930

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original en Hoja(s). Certifico
 Quito a,

19 FEB 2016


 Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 172563254-9

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIRANZA ULQUIANGO
JENNY MARISOL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PROFESIÓN
CARTO
LA MOYALTESA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL GALO
MAZA LLANES

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUIRANZA CARLOS JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ULQUIANGO LEDNOR BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2015-03-20

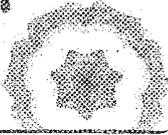
FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-03-20

DIRECCIÓN GENERAL

PARA DEL CEDULADO

ES 9903254-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
172563254-9 046 - 0186
QUIRANZA ULQUIANGO JENNY MARISOL
PICHINCHA QUITO
TUMBACO TUMBACO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
4312830 20/03/2015 12:46:40
4312880

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 4. Hojas (s). Certifico 19 FEB 2016
Quito,

Dr. Darío Andrade Mellano.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA
 RAUL VINICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
 PLASEL
 WILMA
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
MARIA DE LOS ANGELES
CARDENAS ANDRADE

N.º 171221512-6

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER AGROPECUARIO V1243V1144

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXX XXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIVERA MARIA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-08-03

FECHA DE EXPIRACION 2021-08-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

046 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

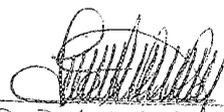
046 - 0233 **1712215126**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVERA RAUL VINICIO

INCHINCHA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		1
CANTÓN	PARRUCUA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original. /... foja (s). Certifico
 Quito a,

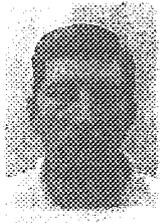
19 FEB 2016


 Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171030175-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA LUIS GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELVIA NANCY
YANACALLO LLULLUNA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V19331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIVERA ELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-05-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-29



0000000000

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



046

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2016

046 - 0224

1710301753

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVERA LUIS GONZALO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TUMBACO
QUITO 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRINCIPAL DE QUITO

De acuerdo a Art. 12 Ley Orgánica de la Función Notarial Es Fiel
Copia del Original. Act. No. 10. Certificado
Quito a,

19 FEB 2016

[Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO



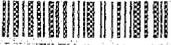

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171611960-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SEMBLANTES COLLAGUAZO
 LUIS JAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-07-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
 V313312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SEMBLANTES COLLAGUAZO LAURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-06-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-14




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

050
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050 - 0135
 NÚMERO DE CERTIFICADO
SEMBLANTES COLLAGUAZO LUIS JAVIER
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 TUMBACO
 1
 ZONA

PARROQUIA: 
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
 De acuerdo a Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia con Original en (n) hoja (s). Certifico
 Quito a:

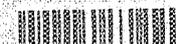
19 FEB 2016


 Dr. Dario Andrade Arellano
 NOTARIO

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**
 V44423V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SUMBAY CARLOS ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SIMBAÑA ROSA MÃTILDE**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2011-04-18**
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-04-18**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
 CÉDULA: **CHIBADAMA** 171764837-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SUMBAY SIMBAÑA SANTIAGO MANUEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 PARROQUIA: **BARROQUIA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1965-07-04**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
052
052 - 0236 **1717648374**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUMBAY SIMBAÑA SANTIAGO MANUEL

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	0
QUITO	TUMBACO	1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

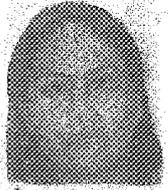
NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo a Art. 14 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original:foja (s). Certifico
 Quito a, **19 FEB 2016**

[Signature]
 Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. **171639949-6**
 APELLIDOS Y NOMBRES
SUMBAY SIMBAÑA
MARTHA CECILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
TUMBACO
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SÓLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SUMBAY CARLOS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SIMBAÑA ROSA MATILDE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2015-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-28**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

83843V4342

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 15 DE FEBRERO DEL 2014
 171639949-6 054 - 0169

SUMBAY SIMBAÑA MARTHA CECILIA
 PICHINCHA QUITO
 TUMBACO TUMBACO

DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00702

4538960 01/09/2015 14:29:32

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 el Organo Orgánico (s). Certifico
 2016 a.

19 FEB 2016

[Signature]
 Dr. Dario Andrade Arellano
 NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171934446-5
APELLIDOS Y NOMBRES
TROYA PEREZ
GONZALO RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1994-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TROYA ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARIA LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



00000000000000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

055

055 - 0160

1719344465

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TROYA PEREZ GONZALO RUBEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO

0

CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... hoja (s). Certifico
Quito a, 19 FEB 2016

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 171698096-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 ULCO COYAGO LUIS MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 TUMBACO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
 SPOSA PRESENTI
 Presente, conyugal

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
 POLICIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ULCO BRUNARA SEGUNDO ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 COYAGO PRETORA SILDA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-09

W132E1192

[Firma]
 DIRECCIÓN GENERAL

[Firma]
 PARA LA CEDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

056
056 - 0183
1716980964

NÚMERO DE CERTIFICADO
ULCO COYAGO LUIS MIGUEL

PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TUMBACO

CANTÓN
 TUMBACO

ZONA
 1

[Firma]
 EL PRESIDENTE DE LA ZONA

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original. (s). Certifico
 Quito a, **19 FEB 2016**

[Firma]
 Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171389468-9

APELLIDOS Y NOMBRES
VILANA LLANO
MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
LUIS FERNANDO
ULCO AZANA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** CONTADOR BACHILLER A1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILANA SEGUNDO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLANO ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-28

[Firma] DIRECTOR GENERAL

[Firma] JEFE DEL CECULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062

062 - 0101 **1713894689**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILANA LLANO MARIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA TUMBACO

QUITO **PARROQUIA** 1
CANTÓN ZONA

[Firma]
SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 16 Numeral 8 de la Ley Notarial Es Real
Copia del Original en el Libro (s). Carilla
QUITO s.

19 FEB 2016

[Firma]

Dr. Darío Andrade Anaya,
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

EL NOTARIO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Darío Andrade Arellano".

DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

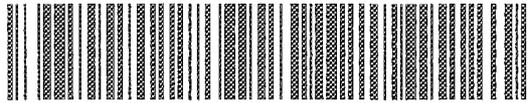


Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario





Factura: 002-003-000006096



20161701030000260

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701030000260

NOTARIO OTORGANTE:	DARIO ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2016, (11:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILAÑA LLANO MARIA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713894689
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA VILAÑA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713894689

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 10181



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6914
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	715
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /19/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Compañía de Transporte Escolar e Institucional: UNIVERSITARIAS S.A		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Tumbaco	BARRIO: La Morita	CIUDADELA:
CALLE: Av. Ilalo	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: L-6
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio 4 esquinas	OFICINA No.: 6
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 9377-689	TELÉFONO 2: 2225076
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: taniamorochop@ yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: tall90@ hotmail.com
CELULAR: 0983287507	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de la Unidad Educativa Tumbaco		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Tania Mariela Morochó Pérez		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171596458-9		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
10 MAR 2016
Carmita B.
REGISTRO DE SOCIEDADES
13249

Tania Morochó Pérez
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
10 MAR 2016
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 001-007-000823545
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2016-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 185215719-04
 Valor a pagar: 9.75
 Fecha de Verificación: 2016-03-21

Fecha de Emisión: 2016-02-27

Fecha de Verificación: 2016-03-21

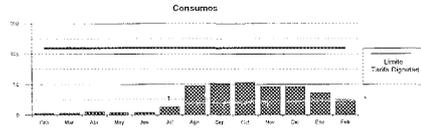
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1852157-1 RAMIREZ CAÑIZARES NORMA PAOLA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401852157 Cédula / R.U.C.: 0910997865 Código Postal:
 Dirección servicio: VIA ILALO S/N PB L-6 UNIDAD EDUCATIVA EDIF. 4 ESQUINAS
 Plan/Geocódigo: 75 02-04-013-6231 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-02-27 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - TUMBACO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 696983-SON A5 Desde: 2016-01-27 Hasta: 2016-02-24 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	384.04	358.04	26	kWh	2.11



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO:	2.11
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	3.52
SERV.ALUM.PUB	0.27
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.27
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	3.79

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO
 ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	3.79
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	3.79

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS	
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	
Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1755997350001	
Suministro: 1852157-1 Cédula / R.U.C.: 0910997865	
Nombre: RAMIREZ CAÑIZARES NORMA PAOLA	
Dirección servicio: VIA ILALO S/N PB L-6 UNIDAD EDUCATIVA EDIF. 4 ESQUINAS	
Fecha de Emisión: 2016-02-27	
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS	
ORDENANZA MUNICIPAL	
Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1766165312061	
Suministro: 1852157-1 Cédula / R.U.C.: 0910997865	
Nombre: RAMIREZ CAÑIZARES NORMA PAOLA	
Dirección servicio: VIA ILALO S/N PB L-6 UNIDAD EDUCATIVA EDIF. 4 ESQUINAS	
Fecha de Emisión: 2016-02-27	
CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	0.47
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	0.47

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	3.79
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	5.96
TOTAL A PAGAR (USD)	9.75

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la señora NORMA PAOLA RAMIREZ CAÑIZARES con cedula de identidad N° 0910997865, a quien en adelante y para fines de este contrato se le denominará LA ARRENDADORA y por otra parte la Sra. MOROCHO PEREZ TANIA MARIELA con cedula de identidad 171596458-9, en calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional UNIVERSITRANS S.A., quien en adelante y para fines de este contrato se le denominará como EL ARRENDATARIO, todos mayores de edad, domiciliados en Quito, capaces para obligarse, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La ARRENDADORA es propietaria del edificio denominado 4 esquinas, inmueble ubicado las calles Av. Ilalo S/N PB L-6 Unidad Educativa Edificio 4 Esquinas, barrio La Morita de la parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito. En la Planta Baja del inmueble se encuentra un local a signada con el número 6.

SEGUNDA.- Con este antecedente LA ARRENDADORA cede en arrendamiento al ARRENDATARIO, el local con el número 6, ubicado en la Planta Baja del edificio antes indicado, el mismo que tiene una superficie total de 30 metros cuadrados, y que se halla compuesto de un baño, el piso, la pintura, focos, por cuanto se trata de un local en buen estado.

TERCERA: PRECIO.- Libre y voluntariamente las partes pactan el canon de arrendamiento en la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES MENSUALES, MÁS IVA los mismos que se cancelarán por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes.

CUARTA: EL ARRENDATARIO renuncia expresamente al eventual o cierto derecho a reclamar, ya sea judicial o extrajudicialmente, el reintegro o pago de cualquier diferencia entre la pensión de arrendamiento del inmueble libremente pactada y la fijada o que fijase la oficina de arrendamientos del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

QUINTA: Los pagos mensuales por el servicio de agua potable, corresponde de cuenta del ARRENDATARIO en forma compartida y proporcional con los otros inquilinos, la luz eléctrica se cancelará por parte del ARRENDATARIO según sea el valor del consumo que registra en el medidor que tiene para dicho local.

SEXTA.- El plazo de duración del presente contrato será de DOS AÑOS contado a partir del uno de Marzo del año 2016, el mismo que podrá renovarse previo acuerdo entre las partes, con por lo menos sesenta días de anticipación, en las mismas condiciones pactadas a excepción del canon de arrendamiento el cual tendrá un incremento de acuerdo con la tasa de inflación o de mutuo acuerdo entre las partes.

NORMA PAOLA
RAMIREZ CAÑIZARES

SEPTIMA.- El local materia del presente contrato se destinará exclusivamente para oficina del ARRENDATARIO, no podrá ser subarrendada, ni cedido, ni traspasado en todo o en parte a otra persona. Queda prohibido al ARRENDATARIO realizar algún cambio o modificación en el local arrendado, sin previa autorización por escrito de la ARRENDADORA. Se aclara que la seguridad del local objeto del arrendamiento corresponde exclusivamente al ARRENDATARIO.

OCTAVA: EL ARRENDATARIO al finalizar el plazo de arrendamiento entregará a la ARRENDADORA, el local arrendado, en las mismas buenas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro normal.

NOVENA: GARANTIA.- En garantía del cumplimiento de las disposiciones contractuales y el buen mantenimiento del inmueble, EL ARRENDATARIO entrega a la ARRENDADORA la suma de TRECIENTOS DOLARES, valor que se liquidará al final del contrato de arrendamiento, luego de presentar las cartas de pago por servicios públicos, descontando el costo de las reparaciones que fueren necesarias, salvo el normal deterioro por el uso corriente. El valor de la garantía deberá ser liquidado en un plazo no mayor de treinta días y no podrá ser imputable a ningún canon de arrendamiento.

DECIMA.- En caso de controversia las partes declaran someterse a los jueces del cantón Quito, y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo convenido las partes se ratifican y firman el presente contrato en la ciudad de Quito, al uno de Marzo del 2016.



NORMA PAOLA RAMIREZ CAÑIZARES
ARRENDADORA
C.C.0910997865



TANIA MOROCHO PEREZ
ARRENDATARIO
C.C.171596458-9

INSTRUCCION BACHILLERATO PROMOCION ESTUDIANTE
 APLICACION Y HOMOLOGACION DEL PAESE
 MOROCHO GUERRON INGENIERO OSWALDO
 PEREZ TAMIA LICIA AMPARO
 QUITO
 2010-02-24
 2020-02-28

V212012242



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION GENERAL DE EMPLEROS Y CALIFICACIONES PROFESIONALES

CATEGORIA DE CIUDADANIA

171596458-9

MOROCHO PEREZ
 TAMIA MARIELA
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA
 1979-02-28
 NACIONALIDAD EL GUAYANESA
 1990 P
 TUBACOQUE, Ciudad
 BAYRO DANIELO
 TAMIA PEREDIA

[Signature]
[Signature]

[Signature]
 171596458-9

REPUBLICA DEL ECUADOR

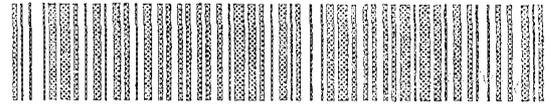
Quito, el 25 de Febrero del 2014
 171596458-9 027-0010

MOROCHO PEREZ TAMIA MARIELA
 PICHINCHA QUITO
 TUBACOQUE TUBACOQUE
 DUPLICADO USD 9
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00068
 3968891/00072014 12:29:51

ARTICULO 100 DEL CODIGO ORGANICO DE PROCESO PENAL
 RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75
 del Código Penal, se declara que la fotografía exhibida
 en el expediente criminal, no es auténtica y se
 declara su nulidad.
 QUITO, el 25 de Febrero del 2014.
 EL JUEFE DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 DR. JUAN CARLOS VILLALBA



Factura: 003-002-000037505



20161701004D01891



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701004D01891

Ante mí, NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA de la NOTARÍA CUARTA, comparece(n) NORMA PAOLA RAMIREZ CAÑIZARES CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 0910997865, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A); COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL UNIVERSITRANS S.A. REPRESENTADO POR TANIA MARIELA MOROCHO PEREZ portador(a) de CÉDULA 1715964589 en calidad de GERENTE GENERAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRIENDO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 4 DE MARZO DEL 2016, (11:46).

Norma Paola Ramirez
 NORMA PAOLA RAMIREZ CAÑIZARES
 CÉDULA: 0910997865

Tania Mariela Morocho Perez
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
 UNIVERSITRANS S.A.
 RUC: 1715964589001

Romulo Josecito Pallo
 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

